

[CODIGO-QR]
[URL-DOCUMENTO]



Alcaldía Mayor de
Cartagena de Indias

Cartagena de Indias D.T. y C., jueves, 10 de abril de 2025

CIRCULAR AMC-CIR-000481-2025

Para: Personal Administrativo vinculado a la Planta Central y UNALDES.

Asunto: Otorgamiento de un (1) día para compartir un espacio, correspondiente al primer día de la familia, en cumplimiento a lo establecido en la ley 1857 de 26 de julio de 2017.

Cordial saludo,

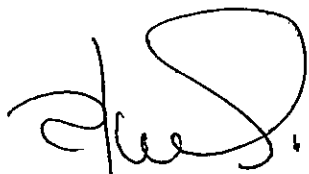
La Secretaria de Educación Distrital de Cartagena, en virtud de darle cumplimiento a lo consagrado en la ley 1857 de 26 de julio de 2017, "por medio de la cual se modifica la ley 1361 de 2009 para adicionar y complementar las medidas de protección de la familia y se dictan otras disposiciones, establece en su artículo 3 que: "Los empleadores podrán adecuar los horarios laborales para facilitar el acercamiento del trabajador con los miembros de su familia, para atender sus deberes de protección y acompañamiento de su cónyuge o compañera(o) permanente, a sus hijos menores, a las personas de la tercera edad de su grupo familiar o a sus familiares dentro del 3er grado de consanguinidad que requiera del mismo; como también a quienes de su familia se encuentren en situación de discapacidad o dependencia.

El trabajador y el empleador podrán convenir un horario flexible sobre el horario y las condiciones de trabajo para facilitar el cumplimiento de los deberes familiares mencionados en este artículo."

PARÁGRAFO. Los empleadores deberán facilitar, promover y gestionar una jornada semestral en la que sus empleados puedan compartir con su familia en un espacio suministrado por el empleador o en uno gestionado ante la caja de compensación familiar con la que cuentan los empleados. Si el empleador no logra gestionar esta jornada deberá permitir que los trabajadores tengan este espacio de tiempo con sus familias sin afectar los días de descanso, esto sin perjuicio de acordar el horario laboral complementario.

En razón a ello este ente territorial dispuso otorgar un (01) día correspondiente al primer semestre del año, teniendo que escoger el día de disfrute dentro del periodo comprendido entre los días del 14 al 16 de abril de la presente anualidad, para lo cual se deberá concertar con sus jefes inmediatos y programar los días con anticipación, siempre y cuando se garantice la prestación del servicio en normalidad y el cumplimiento de las actividades laborales de las distintas dependencias, u oficinas, esto quiere decir que por ningún motivo el disfrute de este beneficio, dará lugar a la suspensión de la prestación del servicio en las distintas áreas o dependencias que se encuentran adscritas a la Secretaria de Educación del Distrito de Cartagena, por tal razón se establece como fecha compensatoria el día sábado 12 de abril de la presente anualidad.

Atentamente


Alberto Enrique Martínez Monterrosa
Secretario de Educación Distrital

Revisó: John Jairo Rodríguez S., Asesor Código 105 Grado 47

Vobo: Luis Carlos Jaraba Correa Subdirector Técnico Talento Humano Código 068 Grado 5

Ilce Ruiz Hernández, Técnico Operativo (E)

Elaborado: 8/04/2025